Barranquilla, 2 de diciembre de 2024

Doctora:
María Luisa Mercado
Supervisora del Contrato

Ref.: Segundo Informe Mensual de Actividades del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2024.

Cordial Saludo.
Por medio de la presente le hago entrega del informe mensual de actividades que realice con base al Contrato de Prestación de Servicios **No. 0468 de 2024**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA CORPORACIÓN"

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. **Elaboración mensual de los boletines jurídicos de actualización.**
 En el marco de la presente obligación, proyecté el artículo titulado:

 La C.R.A es la entidad competente para hacer el seguimiento, vigilancia y control sobre los vertimientos que la Estación Depuradora EDAR El Pueblo hace sobre el arroyo León.

 Según decisión que tomó, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero John Jairo Morales Alzate, el día 19 de junio de 2024, en el marco del proceso radicado bajo Número único: 11001030600020230081900. En ocasión a que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A), le comunicó a la TRIPLE A que realizaría a partir del segundo semestre de 2022 el seguimiento y control ambiental a la Estación Depuradora de Aguas Residuales - EDAR El Pueblo, en el marco del seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, que previamente había adoptado el Distrito de Barranquilla, al considerar que el Establecimiento Público Ambiental – Barranquilla Verde no tenía competencia para realizar la evaluación seguimiento y control de los temas ambientales relacionados con la EDAR en mención, y su punto de descarga.

 En el mencionado artículo, se resalta que el alto tribunal de lo contencioso administrativo en Colombia, al desatar un conflicto positivo de competencias entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, (C.R.A) y el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, iniciado por la empresa Triple A, estableció que es la C.R.A la entidad competente para hacer el seguimiento, vigilancia y control sobre los vertimientos que la Estación Depuradora EDAR El Pueblo hace sobre el arroyo León.

Se consideró pertinente elaborar el artículo, dada la importancia que tiene el mencionado asunto para la corporación, y la necesidad que las personas que acceden al boletín jurídico tengan conocimiento de esa decisión judicial.

2. **Apoyar todo lo relacionado a las actividades propias del comité de conciliación y su secretario.**

 Ante la importancia de estar en permanente actualización, participé en la capacitación del Comité de Estudio Jurídico, debido a que en el mismo se tratan temas relevantes, que, a su vez, sirven de insumos en procura de fortalecer tanto al comité de conciliación, como a las acciones de que se adelantan para hacer una defensa jurídica adecuada a la entidad. En ese sentido asistí a las siguiente sesiones del mencionado comité:

 1. El día 13 de noviembre de 2024, asistí a una capacitación donde se trató los siguientes temas:

 a. Socialización de la Resolución 012 de 2023, “Por medio de la cual se establece el pago de sentencias judiciales, acuerdos conciliatorios, laudos arbitrales y similares, en contra de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”, donde el Ponente fue el Doctor Fernando Castillo.

 El objetivo de la anterior capacitación fue que los abogados pertenecientes a la oficina de defensa judicial de la entidad, tengamos conocimientos de esta clase de actos administrativos, en procura de contar con las herramientas jurídicas adecuadas cuanto se tenga la necesidad de hacer alguna actuación relacionada con el mencionado asunto.

 b. La segunda parte de la capacitación en “Legislación Ambiental en Colombia, que estuvo a cargo de la Doctora Julissa Trujillo, quien es Asesora Externa de la entidad.

 En la mencionada capacitación, se compartieron importantes conceptos, para resaltar, el relacionados con el Derecho Ambiental, en Colombia, haciendo énfasis en la evolución hasta la actualidad. Esta capacitación fue muy útil, con miras a actualizar y reforzar conceptos y criterios legales, encaminados a hacer una adecuada defensa jurídica de la entidad en caso de que sea necesario y cuando sea requerido algún apoyo relacionado con el asunto, en el comité de conciliación.

3. **Emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean**

asignados para su estudio, sustentarlos si es necesario ante el Comité de Conciliación u organismo de dirección que lo requiera.

En el marco de la anterior obligación, se desarrollaron las siguientes actividades:

a) Por requerimiento de la oficina de Calidad de la Corporación, el día 14 de noviembre de 2024, asistí a la jornada de inducción 2024, sobre el Sistema Integrado de Gestión, norma ISO 9001 o Sistema Integral de Calidad. Pero además se mencionó las otras certificaciones con que cuenta la entidad, a saber, ISO 14001 o Sistema Ambiental e ISO 45001 o Sistema de Seguridad en el Trabajo. La cuál fue liderada por el Ingeniero Carlos Calvete, esta actividad fue muy útil, en virtud de la importancia de adquirir herramientas, para apoyar los procesos de certificación de la entidad en el sistema antes mencionado (ISO 9001).

b) Además, apoyé en la revisión de diferentes procesos, para estudiarlos y conceptualizar sobre el estado en que se encuentran los mismos, de tal manera que se puedan determinar si están activos o no, en la misma labor se hizo la organización por etapa procesal para que el área correspondiente proceda a incluirlos en la actualización y digitalización en la plataforma EKOGUI, los procesos en que se emitieron los enunciados conceptos son los siguientes:

2019-T0505	2014-00266
2013-07800	2013-00617
2014-65600	2014-00683
2017- 29500	2014-01625
2019-07600	2013-14100
2003-154000	2013-35400
2005-353700	

"Dejo constancia que las Actividades detalladas en el informe adjunto; fueron ejecutadas por mi persona como contratista Independiente y Autónomo. Que en efecto no existe sujeción a horarios de trabajo, subordinación o instrucciones administrativas para el cumplimiento de mis actividades. De la misma forma ratifico que la contraprestación que recibo es por los Servicios Prestados a la Corporación."

Atentamente,



ELVIS JOSÉ BELEÑO OSPINO
C.C. Nº 77162496
Contratista. No 000468 de 2024.